

Piura, 18 ENE. 2016

OFICIO N° 050 - 2016/GRP-100010

Señor
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Vice Ministro de Pesquería
Ministerio de la Producción – EL MINISTERIO
Calle Uno Oeste N° 060 - Urb. Corpac - San Isidro

Lima .-

Ministerio de la Producción

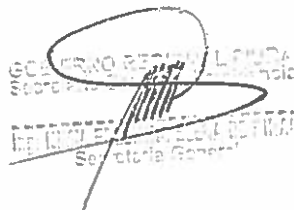
 13222134
REGISTRO N° 00006079-2016
REGISTRADO POR: Ihuarcaya
FECHA Y HORA: 18/01/2016 11:26:12
TELEFAX 616-2222 Anexo 1295-1296
www.produce.gob.pe

ASUNTO : REMITE COPIA DE CONVENIO Y RESOLUCIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Sr. Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, para expresarle el saludo cordial del Gobierno Regional Piura y en relación al rubro asunto hacerle llegar en seis folios copia de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2015/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 17 de diciembre 2015**, mediante la cual aprueba el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en materia de Pesquería, Industria y Pesquería y Micro Empresa entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional Piura. Periodo 2015-2017, el mismo que consta de quince cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución, que pongo a vuestro conocimiento, para los fines correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Secretaría General



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 772 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

VISTOS: El Informe N° 3020-2015/GRP-460000 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Correo Electrónico de fecha 10 de noviembre de 2015, el Informe N° 202-2015/GRP-420300 de fecha 17 de noviembre de 2015, la Hoja de Registro y Control N° 46032 de fecha 30 de octubre de 2015, el Memorando N° 727-2015-GRP-420020-100-300 de fecha 29 de octubre de 2015, la Hoja de Registro y Control N° 43860 de fecha 16 de octubre de 2015, el Oficio Múltiple N° 088-2015-PRODUCE/DVMYPE-I de fecha 12 de octubre de 2015, y el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Pesquería, Industria y Pequeña y Micro Empresa entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura Periodo 2015-2017.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, los artículos 08° y 09° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que "mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se establecen los procedimientos para la culminación e implementación de las funciones transferidas, así como la obligatoriedad que los Sectores y los Gobiernos Regionales suscriban Convenios de Gestión con sus respectivos indicadores de gestión por cada una de las funciones transferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se dan nuevas disposiciones para el desarrollo de la gestión descentralizada y crea las Comisiones Intergubernamentales, las cuales lo constituyen los ministerios en consideración a las necesidades de atención de los componentes de Desarrollo de la Gestión Descentralizada; entre otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización. Su artículo 5 dispone: "Una vez formalizada la transferencia de las competencias y funciones sectoriales, los Ministerios y los Gobiernos Regionales y Locales, a través de sus Comisiones de Transferencia, deberán proceder a la suscripción de los Convenios de Gestión, de acuerdo a lo establecido en las Directivas N°s. 001-2007-PCM/SD, 006-2007-PCM/SD, 007-2007-PCM/SD, y 003-



[Firma manuscrita]





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

772

-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 DIC 2015

2008-PCM/SD y otras que emita la Secretaría de Descentralización, para definir los términos para el acompañamiento y ejercicio de las competencias y funciones transferidas”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;



Que, asimismo, el artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867 señala como alguna de sus competencias constitucionales: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 48 del mismo dispositivo legal establece como funciones de los Gobiernos Regionales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa f) Conducir y ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, así como los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo respecto de las microempresas aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia g) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales j) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional o) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa; mientras que el Artículo 52 dispone: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con



8 /



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 772 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 DIC 2015

finés pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;



Que, en este marco normativo, el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura, han suscrito un Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Pesquería, Industria y Pequeña y Micro Empresa, el cual se ha verificado que tiene por objeto acompañar y apoyar técnicamente al Gobierno Regional de Piura en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de pesquería, MYPE e industrias por el Ministerio de la Producción, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el anexo que forma parte del presente Convenio con la finalidad de garantizar una gestión por resultados eficiente y eficaz de las citadas funciones, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Piura, en materia de cooperación interinstitucional y fomento del sector pesquero, industrial y de la pequeña y micro empresa, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente;



Que, en este contexto, con el Informe N° 3020-2015/GRP-460000 de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legales y técnicas favorables por la suscripción del Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Pesquería, Industria y Pequeña y Micro Empresa entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura Periodo 2015-2017, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación;



Con las visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en Materia de Pesquería, Industria y Pequeña y Micro Empresa entre el Ministerio de la Producción y el Gobierno Regional de Piura Periodo 2015-2017; el mismo que consta de quince (15) cláusulas y tres (03) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

772

-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 DIC 2015

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y al Ministerio de la Producción, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA


Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL